

UIC.
Informativa.
33081
08 OCT 2020
2:15pm

RESOLUCION DE GERENCIA 128-10-2020-GM-MPT

Talara, ocho de octubre de dos mil veinte -----

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las Entidades Públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas.

Que, el Título V de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, regula el Régimen Disciplinario y Proceso Sancionador de los servidores civiles; siendo que, a partir de la entrada de vigencia de la Ley, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con lo establecido en la Ley y sus normas reglamentarias.

Que, el artículo 92º de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, señala que *“Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución de titular de la entidad. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces”*.

Que, el artículo 94º del Reglamento de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que *“Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular”*.

Que, el literal i) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, dispone que, *“Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente”*.

Estando a los considerandos antes indicados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

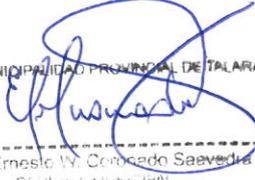
Artículo Primero: **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia Municipal 151-09-2019-GM-MPT de fecha 13 de setiembre del 2019, que designa al **Abg. MIGUEL ÁNGEL GOMEZ LEÓN** como **SECRETARIO TÉCNICO**, en apoyo de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Talara, en el marco de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057 y su Reglamento.

Artículo Segundo: **DESIGNAR**, a partir del 08 de octubre de 2020 al **Abg. PATRICIA DE LOS ANGELES CHÁVEZ PAREDES** como **SECRETARIA TÉCNICA** en apoyo de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Talara, en el marco de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057 y su Reglamento.

Artículo Tercero: ENCARGAR, al Abg. PATRICIA DE LOS ANGELES CHÁVEZ PAREDES el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a la normativa SERVIR y Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE.

Artículo Cuarto: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARÁ

Abog. Ernesto W. Coronado Saavedra
GERENTE MUNICIPAL

Copias:
Interesados
Alcaldía
UTIC
OAJ
OCI
URH
STPAD
Archivo
lpn, sec